

| |
|---|
| Este documento ha sido asentado en el libro de: |
| RESOLUCIONES |
| Por LA SECRETARIA DELEGADA, con: |
| Número: 1384/2018 Fecha: 30-04-2018 |
| Fedatario: BELINDA PÉREZ REYES |



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de
Urbanismo

Secretaría Delegada

RESOLUCIÓN DE LA SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS TARIFE HERNÁNDEZ

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2018

Visto el expediente número 2018002760 relativo a la emisión de Informe aclaratorio respecto de la relación de obras y usos que tienen la consideración de provisionales sobre suelos urbanos consolidados, son de apreciar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias lo siguiente:

“Usos y obras provisionales

1. En el marco de la legislación básica de suelo, podrán autorizarse los usos y obras de carácter provisional no previstos en el planeamiento, en cualquier clase de suelo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un uso o de una obra provisional, debiendo deducirse tal condición bien de las propias características de la construcción, bien de circunstancias objetivas, bien de la facilidad, en coste y en tiempo, de su desmantelamiento.
- b) Que dicho uso u obra no se encuentre expresamente prohibido por la legislación ambiental, territorial o urbanística aplicable, bien con carácter general, bien de forma específica para el tipo de suelo o para el ámbito afectado.
- c) Que la ordenación pormenorizada que afecte al suelo, vuelo o subsuelo sobre el que pretende realizarse la actuación no se encuentre definitivamente aprobada y en vigor o que, de estarlo, la implantación del uso o actuación provisional no dificulte o desincentive la ejecución de la misma.

2. El otorgamiento de licencia para obras y usos provisionales operará siempre a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :02/05/2018 08:37:26
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6BC63410DDA2D804EF4B310C015BCFA8E1A345E9 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA-ASIENTO 1384/2018. RESOLUCIONES-30-04-2018 14:10
TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - DNI -CONSEJERO DIRECTOR-30-04-2018 14:10

Firmantes:
PEREZ REYES BELINDA - -SECRETARIO DELEGADO-30-04-2018 12:51



construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.

3. En el caso de que las obras y usos provisionales lo sean sobre suelos urbanizables y urbanos no consolidados, el otorgamiento de la licencia será reglado, siempre que se cumplan los requisitos antes señalados.

4. La eficacia de la licencia vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización. Se exceptúa este deber cuando la obra o uso autorizados no tengan una duración superior a tres meses sin que sea posible su prórroga o cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a la cantidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, por ordenanza municipal.”

De conformidad con el artículo 32 apartado 3 de la Ley del Suelo, interpretado a *sensu contrario*, en suelos clasificados y categorizados como urbanos consolidados, el otorgamiento de licencias para obras y usos provisionales tendrá el carácter de discrecional por parte de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, la Gerencia Municipal de Urbanismo ejerce en régimen de descentralización funcional las competencias municipales en materia de urbanismo.

TERCERO.- El artículo 12 de los citados Estatutos establece como atribución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo realizar todas aquellas competencias que estando atribuidas a la Gerencia no estén asignadas, de manera expresa, a otro órgano de la misma.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO:

PRIMERO.- Determinar a continuación la relación de obras y usos que tienen la consideración de provisionales sobre suelos urbanos consolidados, todo ello con carácter enunciativo, sin perjuicio de que se puedan añadir nuevas tipologías de usos y obras:

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :02/05/2018 08:37:26

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: 6BC63410DDA2D804EF4B310C015BCFA8E1A345E9 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA-ASIENTO 1384/2018. RESOLUCIONES-30-04-2018 14:10
TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - DNI -CONSEJERO DIRECTOR-30-04-2018 14:10

PEREZ REYES BELINDA - SECRETARIO DELEGADO-30-04-2018 12:51

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

| | |
|--|---|
| Copia Auténtica de Documento Electrónico | Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :02/05/2018 08:37:26 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6BC63410DDA2D804EF4B310C015BCFA8E1A345E9 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. |
| Firmantes: | FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA-ASIENTO 1384/2018. RESOLUCIONES-30-04-2018 14:10 TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - DNI -CONSEJERO DIRECTOR-30-04-2018 14:10 |
| | PEREZ REYES BELINDA - -SECRETARIO DELEGADO-30-04-2018 12:51 |

- a) Obras provisionales:
1. Pavimentación o acondicionamiento de solares.
 2. Instalaciones fácilmente desmontables, tales como quioscos, autobares, etc.
 3. Instalaciones para la limpieza y mantenimiento de vehículos.
- b) Usos provisionales:
1. Aparcamiento o depósito de vehículos a cielo abierto.
 2. Talleres de escasa entidad en edificaciones preexistentes.
 3. Equipamientos dotacionales con un grado de intervención poco significativo.
 4. El ejercicio de actividades de comercio, artesanía y hostelería, prestados en pequeñas instalaciones fácilmente desmontables, tales como quioscos, autobares, etc.
 5. Almacenes de mercancías o de bienes muebles en edificaciones preexistentes.
 6. El ejercicio de actividades de limpieza y mantenimiento de vehículos.
 7. La prestación de servicios particulares a la ciudadanía.
 8. Los usos auxiliares o complementarios vinculados a actividades económicas preexistentes, legales o consolidadas.

SEGUNDO.- El otorgamiento de licencia para usos y obras provisionales vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización. Se exceptúa este deber cuando la obra o uso autorizados no tengan una duración superior a tres meses sin que sea posible su prórroga o cuyo

presupuesto de ejecución sea inferior a la cantidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, por ordenanza municipal

Asimismo el otorgamiento de licencia para usos y obras provisionales operará siempre a título de precario inherente a la excepcionalidad y provisionalidad de la actuación, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, a través de resolución motivada.

TERCERO.- Los efectos de la presente Resolución se establecen desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Gerencia.

El Consejero Director

Carlos Tarife Hernández

La Secretaria Delegada

Belinda Pérez Reyes

| | |
|--|---|
| Copia Auténtica de Documento Electrónico | Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :02/05/2018 08:37:26 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6BC63410DDA2D804EF4B310C015BCFA8E1A345E9 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. |
| Firmantes: | FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA-ASIENTO 1384/2018. RESOLUCIONES-30-04-2018 14:10 TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - DNI -CONSEJERO DIRECTOR-30-04-2018 14:10 PEREZ REYES BELINDA - -SECRETARIO DELEGADO-30-04-2018 12:51 |